0000001

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
ESMERALDAS-ECUADOR

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA COMERCIALIZADORA QUIMICOS & LUBRICANTES QUILUBRINTEC S.A.

QUE OTORGAN LAS SEÑORAS:

MINA TENORIO DELMA GLADYS Y MINA TENORIO NANCY YOLANDA.-

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

CUANTÍA: $ 10.000,oo

NÚMERO.- 2014-08-01-02-P8513

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador, *hoy día viernes cinco de Diciembre del año dos mil catorce.- Ante mí* Abogado **DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS.-** Comparecen por sus propios derechos las señoras: .-.-

N°	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	N° de Cédula
1	Mina Tenorio Delma Gladys	Ecuatoriana	Casada	Esmeraldas	080024359-4
2	Mina Tenorio Nancy Yolanda	Ecuatoriana	Casada	Esmeraldas	080046250-9

Domiciliados en este cantón Esmeraldas de la provincia de Esmeraldas, con capacidad civil amplia y suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato. Me presentan sus cedulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA** de Servicios Complementarios denominada **COMECIALIZADORA QUIMICOS & LUBRICANTES QUILUBRINTEC S.A.**, que concurren otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **MINUTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA QUIMICOS Y LUBRICANTES QUILUBRINTEC S.A.** **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

cláusulas: **PRIMERA.-** COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura. **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES** -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

N°	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	N° de Cédula
1	Mina Tenorio Delma Gladys	Ecuatoriana	Casada	Esmeraldas	080024359-4
2	Mina Tenorio Nancy Yolanda	Ecuatoriana	Casada	Esmeraldas	080046250-9

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, y sus Estatutos y *Reglamentos aprobados.* **TERCERA.-** ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMERCIALIZADORA QUIMICOS Y LUBRICANTES QUILUBRINTEC S.A. CAPITULO I. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. *ARTICULO UNO.-* **Nombre.-** *Constituyese en ésta ciudad de* Esmeraldas, la compañía que se denominará **COMERCIALIZADORA QUIMICOS Y LUBRICANTES QUILUBRINTEC S.A.,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidiesen. **ARTICULO DOS.- OBJETO.-** La compañía se dedicará a la Prestación de Bienes y Servicios de Ingenierías Técnicas, Eléctricas, Mecánicas, Industriales, Montaje, Desmontaje, Limpieza Industrial y de Soldadura, así como al mantenimiento, reparación, remediación, comercialización, compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de todo tipo de Maquinarias y Sistemas Eléctricos, Electrónicos y Mecánicos, así como consultorías especializadas derivadas de su objeto social. Podrá realizar la venta e instalación de Equipos de Seguridad Industrial y a la limpieza de equipos rotativos con la utilización de desengrasantes. Se dedicará a la comercialización de Arenas Naturales; Elementos Químicos N:C:P:; Ácidos Inorgánicos, excepto Ácido Nítrico y Ácido Sulfonítrico; Compuestos Oxigenados Inorgánicos del

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

Boro; el Silicio y el Azufre; Compuestos Halogenados o Sulfurosos de Elementos No Metálicos, Hidróxido de Sodio y Peróxido; Detergentes y Preparados para Lavar; Preparados y Lubricantes y Preparados del tipo utilizado para el tratamiento de materiales con Grasas y Aceites, excepto de petróleo; Aditivos preparados para aceites minerales; Líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, excepto de petróleo; Otros Productos Químicos N:C:P:; Cascos de Seguridad; Otros Artículos de Tocado, de caucho o de materiales plásticos; Bombas para Líquidos; Elevadores de Líquidos; Partes y Piezas de Máquinas y Aparatos para Soldadura Blanda, Soldadura Fuerte o Soldadura Autógena, Máquinas y Aparatos de funcionamiento a Gas para Templado de Superficies; Servicios Industriales de Sustancias y Productos Químicos. Podrá ejercer todo tipo de Representaciones y Concesiones, de conformidad con lo señalado en este Artículo de su objeto social; la Compañía puede realizar todo tipo de actos, contratos, gestiones, operaciones, permitidas por las Leyes ecuatorianas. Podrá asociarse con otras Empresas, sean Nacionales y/o Extranjeras, sea como socia o accionistas, que tenga objeto similar o conexo. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma. **ARTICULO TRES.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **VEINTE AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUATRO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de **DIEZ MIL** dólares de los Estados Unidos de América, divididos en **DIEZ MIL** acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capítulo de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas el momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho o voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro Acciones y Accionistas en las que se registran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probara con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisarios igualmente presentara su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ISMEL ALAS

Presidente y Gerente General, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y estos Estatutos.- **ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los *accionistas legalmente convocados y reunidos*. **ARTICULO TRECE.- COVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocara a junta general a pedido del o los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presentación de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalara con el número de accionistas presentas o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Articulo Doscientos cuarenta de la

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario, el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunidas es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguientes: **a.-** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplemente; **b.-** Conocer y resolver todos los informes que presente el órgano de administración y fiscalización, como lo relativo a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c.-** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas el Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías: **d.-** Fijar la remuneración que perciba el Presidente, el Gerente General y el Comisario; **e.-** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f.-** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas; **g.-** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; **h.-** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; **i.-** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración; **j.-** aprobar el presupuesto anual de la compañía; **k.-** Los demás que contemplo la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañía; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de Junta entendiéndose así

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS.** Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a.-)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General; **b.-)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y as acciones; **c.-)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de la funciones d los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d.-)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; **g)** Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS.** Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa; **c)** Dirigir la gestión la gestión económico financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esté autorizado; **g)** suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el

Abg. Domingo Carozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DE LA CANTON SAMBORONDON

mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **j)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en Estatuto y la Ley; **k)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidar de que se lleven de acurdo con la Ley los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; **m)** Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **n)** Subrogar al Presidente de la compañía el todo caso de falta o ausencia; **ñ)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTITRES.- EL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones la que consten en la Ley, esta Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VEINTICINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de la compañía y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO VEINTISEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital suscrito con lo que se constituye la Compañía es de **DIEZ MIL** dólares de los Estados Unidos de América, que los accionistas se comprometen a pagar en su totalidad de la siguiente forma: la accionista **DELMA GLADYS MINA TENORIO** suscribe **SIETE MIL ACCIONES**

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

acciones de un dólar que paga en dinero efectivo a la compañía; y, la accionista **NANCY YOLANDA MINA TENORIO,** suscribe **TRES MIL** acciones de un dólar que paga en dinero efectivo a la compañía, de forma que el cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente manera:.-

Nombre accionistas	**Capital suscrito**	**Capital Pagado Numerario**	**Acciones**	
			Nº	**%**
MINA TENORIO DELMA GLADYS	7.000	7.000	7.000	70 %
MINA TENORIO NANCY YOLANDA	3.000	3.000	3.000	30 %
TOTAL	**10.000**	**10.000**	**10.000**	**100 %**

Declaramos **Bajo Juramento** los accionistas señores: **DELMA GLADYS MINA TENORIO;** y, **NANCY YOLANDA MINA TENORIO,** que nos comprometemos a depositar el capital pagado en una institución bancaria, una vez cumplida las formalidades legales y sustanciales previstas en las reformas a la Ley de Compañías de acuerdo a *lo establecido en el Suplemento del Registro Oficial Nº 249, de mayo 20 de* 2014. Los accionistas designan como Presidente de la Compañía a la señora **NANCY YOLANDA MINA TENORIO;** y, actuara como Gerente General la Señora **DELMA GLADYS MINA TENORIO.** Usted Señor Notario se servirá de la agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía **COMERCIALIZADORA QUIMICOS Y LUBRICANTES QUILUBRINTEC S.A.- Dr. José Patricio Bernal Torres.** Abogado. Matrícula No. 802-CAE. La cuantía por su naturaleza es de diez mil dólares.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensable para su correcta perfección y validez.- este otorgamiento no causa impuesto de LEY.- Los comparecientes se afirma y se ratifican en el íntegro contenido de este acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.-

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2014 09:29 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7676289

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1704180783 BERNAL TORRES JOSE PATRICIO

CIIU: C1920.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACIÓN DE ACEITES O GRASAS LUBRICANTES A BASE DE PETRÓLEO, INCLUIDO LOS FABRICADOS A PARTIR DE RESIDUOS DEL PETRÓLEO.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA QUIMICOS Y LUBRICANTES QUILUBRINTEC S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **18/12/2014 09:29 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Esmeraldas, 05 DIC 2014
ABG. DOMINGO M. COROZO MEDINA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 080371339-5

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA GOMEZ
MAYRA ALEJANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1991-04-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA MONTAÑO LUIS ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ ZUÑIGA MAYRA JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2013-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-09

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4333I4222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

012

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0200
NÚMERO DE CERTIFICADO

0803713395
CÉDULA

GARCIA GOMEZ MAYRA ALEJANDRA

ESMERALDAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

ESMERALDAS
CANTÓN

VUELTA LARGA
PARROQUIA

0
ZONA

T.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Esmeraldas, a 05 DIC 2014

ABG. DOMINGO M. COROZO MEDINA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0800243594-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MINA TENORIO
DELMA GLADYS

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1950-12-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
MANUEL SANTOS CASTILLO HURTADO

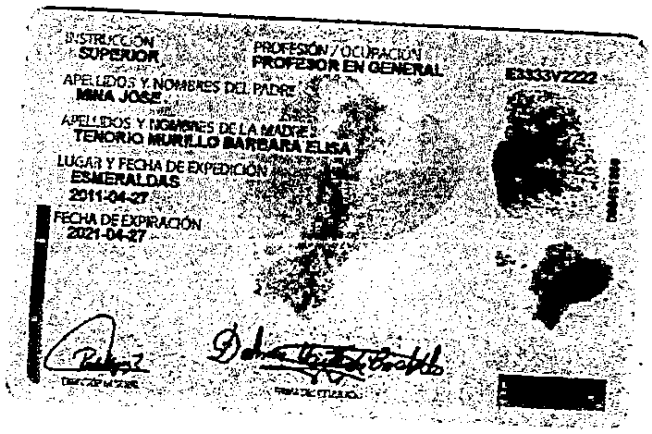

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PROFESOR EN GENERAL

E3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MINA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TENORIO MURILLO BARBARA ELISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2011-04-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-27

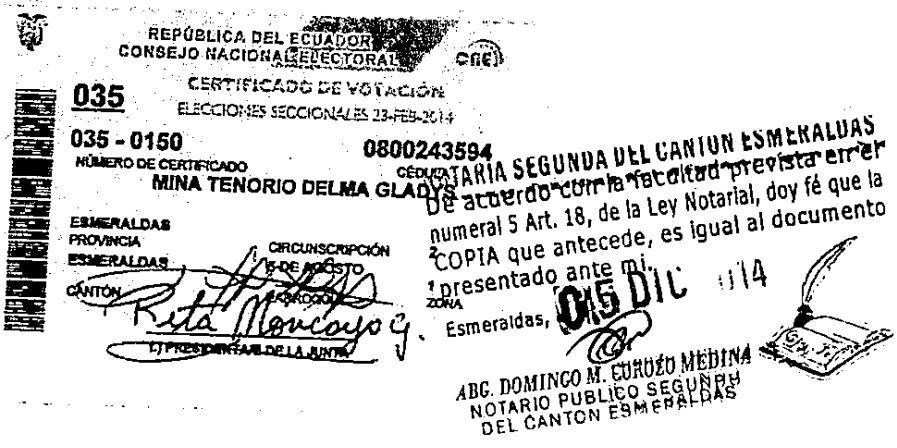

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

035

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035 - 0150
NÚMERO DE CERTIFICADO

0800243594
CÉDULA

MINA TENORIO DELMA GLADYS

ESMERALDAS
PROVINCIA

ESMERALDAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
5 DE AGOSTO
PARROQUIA

ZONA

Esmeraldas, 15 DIC 2014

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

ABG. DOMINGO M. CURUZO MEDINA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

0000009

Delma Gladys Mina Tenorio.

080024359-4

Nancy Yolanda Mina Tenorio.

080046250-9

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
ESMERALDAS-ECUADOR
ABG DOMINGO COROZO MEDINA

AB. DOMINGO COROZO MEDINA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

Registro Mercantil de Esmeraldas

0000010

TRÁMITE NÚMERO: 2546

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1677
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	146
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0800462509	MINA TENORIO NANCY YOLANDA	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0800243594	MINA TENORIO DELMA GLADYS	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	05/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	ESMERALDAS
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA QUIMICOS Y LUBRICANTES QUILUBRINTEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Nº 27201

Registro Mercantil de Esmeraldas

0000011

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

KATHIA DIAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES

Nº 27196

0000012 ANEXO 3

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

<table>
<tr><td>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</td><td colspan="2">Comercializadora de Químicos y Lubricantes Quilubrintec S.A.</td></tr>
<tr><td>EXPEDIENTE:</td><td>RUC:</td><td>NACIONALIDAD: Ecuatoriana</td></tr>
<tr><td>NOMBRE COMERCIAL:</td><td colspan="2">Quilubrintec</td></tr>
<tr><td colspan="3">DOMICILIO LEGAL</td></tr>
<tr><td>PROVINCIA
Esmeraldas</td><td>CANTÓN
Esmeraldas</td><td>CIUDAD
Esmeraldas</td></tr>
<tr><td colspan="3">DOMICILIO POSTAL</td></tr>
<tr><td>PROVINCIA
Esmeraldas</td><td>CANTÓN
Esmeraldas</td><td>CIUDAD
Esmeraldas</td></tr>
<tr><td>PARROQUIA
5 de Agosto</td><td>BARRIO
Caliente</td><td>CIUDADELA</td></tr>
<tr><td>CALLE
Calderón</td><td>NÚMERO
4-09</td><td>INTERSECCIÓN/MANZANA
Entre E. Alfaro y Colón</td></tr>
<tr><td>CONJUNTO</td><td>BLOQUE</td><td>KM.</td></tr>
<tr><td>CAMINO</td><td>EDIFICIO/C.C.</td><td>OFICINA No.</td></tr>
<tr><td>CASILLERO POSTAL</td><td>TELEFONO 1
2438492</td><td>TELEFONO 2
2703106</td></tr>
<tr><td>SITIO WEB</td><td>CORREO ELECTRÓNICO 1
quilubrintec@hotmail.com</td><td>CORREO ELECTRÓNICO 2</td></tr>
<tr><td>CELULAR
0981427670</td><td>FAX</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">REFERENCIA UBICACIÓN: A media cuadra Panadería Visa Pan.</td></tr>
<tr><td colspan="3">NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Delma Gladys Mina Tenorio</td></tr>
<tr><td colspan="3">NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 080024359-4</td></tr>
</table>

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Susy 17h00
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

VA-01.2.1.4-F1